



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 012-2021-GR-IMA/DA**

Cusco, 27 de Mayo del 2021.

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 058-2021-GRC-IMA7DCCGR/PH/RG, Informe N° 115-2021/GRC/IMA/DCCGR/PH/JP, Informe Legal N° 152-2021-PER/IMA/AL, Informe N° 256-2021/GRC/IMA/DCCGR/PH/JP, Informe Legal N° 377-2021-GRC/IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2021-GR CUSCO PER IMA/DE de fecha 14 de enero del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega a la Dirección de Administración, Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes y servicios;

Que, en fecha 20 de Julio de 2020, se suscribió Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER/IMA/CS-3, entre el IMA y la Empresa Grifo GASOIL S.A.C., para el suministro de combustible destinado para el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay, en las provincias de Cusco y Quispichani - Región Cusco" por el costo total de S/. 399,000.00 soles, por 40000 galones de DIESEL B5 -S50 y 5000 galones de GASOHOL 90 PLUS;

Que, con R.D.E. N° 207-2020-GR CUSCO-PER IMA/DE de fecha 01 de octubre de 2020, se aprueba la primera modificación al Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER IMA/CS - 3, dejando sin efecto el cronograma establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato;

Que, con R.D.E. N° 280 - 2020 - GR CUSCO - PER IMA / DE de fecha 02 de Diciembre de 2020, **PROCEDENTE** la AMPLIACION DE PLAZO por 44 días calendarios para la entrega de combustible GASOHOL 90 PLUS y 14 días calendarios para la entrega de combustible DIESEL B5 S50, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2020, del Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2020-GRC-PER-IMA/CS-3 para la Contratación de Suministro de Combustible para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra inundaciones en 38Km. del Cauce del Río Huatanay en las Provincias de Cusco y Quispichanis - Región Cusco";

Que, con informe N° 058-2021-GRC-IMA/DCCGR/PH/RG de fecha 08 de febrero de 2021, el Residente del Proyecto Huatanay con el aval de la Supervisión, solicita la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 005-2020-GRC-PER IMA/CS-1, que corresponde al 16.58% de DIESEL B5 - S50 y GASOHOL 11.80%;

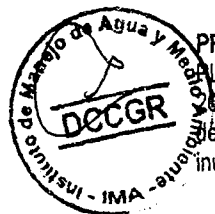
Que, mediante Informe N° 115-2021/GRC/IMA/DCCGR/PH/JP el Jefe del Proyecto Huatanay, solicita la reducción y modificación al Contrato Subasta Electrónica N° 005-2020-PER IMA/CS-3, con respecto al combustible corresponde el 16.58% de DIESEL B5 - S50 y de GASOHOL 90 PLUS el 11.80%;

Que, el Informe N° 131-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 05 de marzo de 2021, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, remite el expediente administrativo de reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica n° 005-2020-PER IMA/CS-3, solicitado por el Jefe del Proyecto Huatanay;

Que, con informe Legal N° 152-2021-PER IMA/AL/MBV de fecha 19 de Marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre la reducción y modificación del Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 005-2020-PER IMA/CS-3, devolviendo el expediente al área usuaria en forma detallada y justificada la petición de reducción al contrato.

Que, mediante Informe N° 256-2021/GRC/IMA/DCCGR/PH/JP de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe del Proyecto Huatanay, amplía el sustento para formalizar la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 005-2020-PER IMA/CS-3,

Que, el Informe Legal N° 377-2021-GRC-PER-IMA/AL de fecha 20 de Mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la reducción al Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER/IMA/CS-3, para





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

el suministro de combustible destinado al Proyecto "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay, en las provincias de Cusco y Quispicanchi - Región Cusco", que corresponde al 16.5775 % de DIESEL B5-S50 y GASOHOL 90 PLUS el 11.80%, equivalente al importe de S/. 64,026.264, del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible



Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. Es importante, señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento, por lo tanto procede la reducción de las prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 14 de enero del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobado la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2021-GR CUSCO PER IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la REDUCCION al Contrato Subasta Inversa Electrónica SIE N° 005-2020-GRC-PER/IMA/CS-3, para el suministro de combustible destinado para al Proyecto "Ampliación y mejoramiento del Servicio de



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay, en las provincias de Cusco y Quispicanchi – Región Cusco”, conforme el siguiente detalle:

DENOMINACION	CANTIDAD SEGUN CONTRATO	CANTIDAD ATENDIDA	CONSUMO %	SALDO DE REDUCCION	% DE REDUCCION	P.U.	MONTO QUE EQUIVALE A LA REDUCCION (S/)
DIESEL B5-S50	40,000	33,369	83.4225%	6,631	16.5775 %	8.8667	58,795.088
GASOHOL 90 PLUS	5,000	4,410	88.2000%	590	11.8000%	8.8664	5,231.176
TOTAL							64,026.264

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al contratista Grifo GASOIL S.A.C. para fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE  
P.E.R. - IMA

*Econ. Willy Charalla Guerra*  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

